



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.081.2020  
( 30. Sep. 2020. )

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV  
No.4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a cuarenta y nueve (49) hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

Que dentro de los cuarenta y nueve (49) hogares, beneficiarios del Subsidio, se encuentra el hogar conformado por la señora MARIA DEYANIRA MURILLO RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.664.834, en calidad de jefe hogar y la señora FRANCIA LIBIA MURILLO RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.779.411, quienes de manera voluntaria, presentaron formato de renuncia de fecha 24 de septiembre de 2020, por motivo "personales".

Que en este orden de ideas, se hace necesario Modificar Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, en el sentido de Revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar antes mencionado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece lo siguiente: *"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Artículo Primero de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, en el sentido de Revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada, otorgado al hogar que a continuación se menciona, de conformidad con la renuncia presentada mediante formato renuncia de fecha 24 de septiembre de 2020 y, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.081.2020  
( 30. Sep 2020 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV  
No.4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA	VALOR DEL SUBSIDIO MUNICIPAL A REVOCAR
1	MARIA DEYANIRA MURILLO RIVAS FRANCIA LIBIA MURILLO RIVAS	29.664.834 66.779.411	\$7.000.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO A REVOCAR			\$7.000.000

Artículo Segundo: Ordenar al Área de contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro correspondiente a la depuración del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad e Vivienda Nueva, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de las cuentas por pagar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acto, conservando la misma destinación de dicho recurso para Subsidios Municipales de Vivienda para hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento.

Artículo Quinto. Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda del Fondo Especial de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio, la Revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

Artículo Sexto. Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través del Área de Sistemas, realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro de la revocatoria parcial de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, conforme lo ordenado en el presente Acto.

Artículo Séptimo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.090-16 del 22 de agosto de 2016, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.081.2020  
( 30. Sep. 2020 )

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV  
No.4244.0.9.10.090-16 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016”

Artículo Octavo. Notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Noveno. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Septiembre. dos mil veinte (2020).

  
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS  
Directora  
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape-Contratista  
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria.  
Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretario SGOV  
Marcha Lucia Medina- Profesional Universitaria.

